

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2.019, el expediente de modificación de créditos número 2/2019 de créditos extraordinarios del presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2019 y, expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 24 de fecha 5 de febrero de 2.019, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2019 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Presupuesto de gastos			
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe inicial</i>	<i>Importe definitivo</i>
I	Gastos de personal	10.559.633,71	11.411.404,50
II	Gastos en bienes corrientes y serv.	8.436.600,50	8.508.408,72
III	Gastos financieros	134.924,63	134.924,63
IV	Transferencia corrientes	5.764.412,23	5.764.412,23
VI	Inversiones reales	1.128.522,91	1.472.744,78
VII	Transferencias de capital	20.000,00	20.000,00
VIII	Activos financieros	21.000,00	21.000,00
IX	Pasivos financieros	856.698,28	856.698,28
	Totales	26.921.792,26	28.189.593,14
Presupuesto de ingresos			
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe inicial</i>	<i>Importe definitivo</i>
I	Impuestos directos	11.990.033,13	11.990.033,13
II	Impuestos indirectos	957.878,14	957.878,14
III	Tasas y otros ingresos	3.860.089,75	3.860.089,75
IV	Transferencia corrientes	9.524.129,89	10.284.940,66
V	Ingresos patrimoniales	474.099,85	474.099,85
VI	Enajenación inversiones reales	691.261,50	691.261,50
VII	Transferencias de capital	1.301.000,00	1.487.746,37
VIII	Activos financieros	21.300,00	341.543,74
	Totales	28.819.792,26	30.087.593,14

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Alcázar de San Juan, a 27 de febrero de 2019.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 585

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>